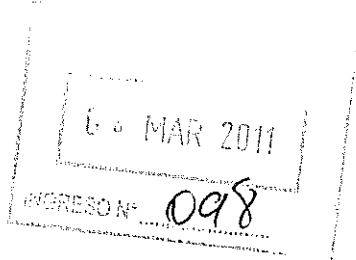


SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO-SENCE

Compu



REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "Capacitación Capco Limitada." (Capco Ltda.) R.U.T. 76.001.995-k

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1991

SANTIAGO, 02 MAR 2011

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 3556 de 13 de mayo de 2008. de este Servicio Nacional, que autorizó a la entidad "Capacitación Capco Limitada." (Capco Ltda.) R.U.T. 76.001.995-k, para actuar como Organismo Técnico de Capacitación.

2.- El Organismo Técnico de Capacitación antes singularizado, no cuenta actualmente con una oficina administrativa permanente autorizada en la región en cual solicitó su inscripción.

3.- El Ord.(D.R.) N° 60 de la fecha 13/01/2011 de Dirección Regional de O'Higgins, solicita cesación a la Unidad de Organismos, ésta unidad vía e-mail, solicita a la entidad sus descargos e informa de su proceso de cese en la Dirección Regional.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12, 19 y 21 de la ley N°19.518, modificada por la Ley N° 19.967 y Ley 20.267 y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación de la entidad "Capacitación Capco Limitada." (Capco Ltda.) R.U.T. 76.001.995-k, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 3 del art. 21 de la Ley N°19.518.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, debe señalarse que en caso que el Organismo Técnico de Capacitación deduzca recurso de reposición respecto de esta Resolución Exenta, éste deberá interponerse dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante carta certificada en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha reposición deberá presentarse únicamente ante este Director Nacional, con domicilio en Huérfanos N°1273, piso 11°, Santiago.

3.- La presente Resolución Exenta deberá notificarse al Representante Legal de la persona jurídica antes singularizada, y publicarse en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se hubiere interpuesto, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.

4.- Una vez afinado todo el procedimiento devuélvase los antecedentes a la empresa interesada, dejando copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JOSÉ MIGUEL BERGUÑO CAÑAS
DIRECTOR NACIONAL

PPJ/ PPF /pcg.

Distribución

- Interesado
- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales SENCE, I a XIII y Región Metropolitana
- Jefes de Departamentos
- Jefes de Unidades
- Of. De Sistema y Procesos
- Diario Oficial
- Of. Partes